

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 085 de 25 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO PETROQUIMICO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO PETROQUIMICO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO PETROQUIMICO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO PETROQUIMICO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de diseño, análisis, elaboración y dirección de los proyectos en el área petroquímica;

TERCERO. EL INGENIERO PETROQUIMICO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del diseño de sistemas de producción y procesamiento de hidrocarburos;

CUARTO. EL INGENIERO PETROQUIMICO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Desarrollar programas para la industria petroquímica básica, intermedia y de productos finales,
2. Efectuar estudios de factibilidad para adaptar tecnologías en la industria de hidrocarburos,
3. Mejorar, adaptar y transferir tecnología petroquímica con un enfoque sustentable,
4. Diseñar y optimizar procesos petroquímicos,
5. Auditar, inspeccionar y fiscalizar en el ámbito de hidrocarburos,
6. Diseñar medidas de seguridad e higiene industrial, riesgos de operación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos,
7. Diseñar la disposición de la planta y equipos asociados al procesamiento de productos petroquímicos,

- 8. Supervisar el montaje y funcionamiento de instalaciones petroquímicas,
- 9. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería petroquímica,
- 10. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería petroquímica,
- 11. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería petroquímica.

QUINTO. EL INGENIERO PETROQUIMICO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Laguna Caicedo
 Ing. Angela Laguna Caicedo
 Presidente



Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá

Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Civiles y Secretario

Luis Olmedo Vásquez
 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del Colegio
 de Arquitectos

Lizandro Castellón
 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Erick Portugal
 Ing. Erick Portugal
 Representante Suplente del
 Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 emitido por la JTIA
 Panamá, 20 NOV 2019
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA